



ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2021-MDCA

Cerro Azul, 30 de marzo del año 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de marzo del 2021; el Expediente N° 274-2021 de fecha 19 de enero del 2021, emitido por el sr. Jorge Chávez Sánchez – Gerente General de la empresa CORPORACIÓN ZOLLA S.A.C; el Proveído N° 009-2021-GSCGA-MDCA de fecha 20 de enero del año 2021, emitido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Informe N° 010-2021-OGA-MDCA de fecha 26 de enero del año 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental; el Informe Legal N° 019-2021-GAJ/HHD-MDCA de fecha 24 de marzo del año 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inc. 3 del artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que en los gobiernos locales distritales se debe proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Siendo así, el cuidado del medio ambiente respecto a la gestión de residuos sólidos ha sido regulado en el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley General del Ambiente N° 28611 la cual expresa: *“La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales”*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se encarga de regular el manejo de residuos sólidos desde su recolección hasta su disposición; asimismo, regula la responsabilidad que tienen los gobiernos regionales y gobiernos locales, según competencia y jurisdicción;





Que, Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone en su artículo 118° que: "Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales sin las consideraciones técnicas establecidas en el Capítulo V del Título IX del presente Reglamento y/o sin autorización. La municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que hayan generado en su jurisdicción; por lo que se encuentran obligadas a ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar";

Que, mediante Expediente N° 274-2021 de fecha 19 de enero del 2021, el Gerente General de la empresa Corporación Zolla S.A.C – Jorge Chávez, expresa que como es de vuestro conocimiento el botadero del distrito de Cerro Azul se encuentra ubicado dentro de un terreno de 734,4134 Has, de propiedad de CORPORACIÓN ZOLLA S.A.C, en el cual se desarrolla el Proyecto Inmobiliario Nueva Lima, en ese sentido en aras de procurar la recuperación del área degradada para un mejor manejo de los residuos sólidos del distrito mediante el presente documento, anexan el Proyecto de Convenio Interinstitucional de Cesión en Uso para Disposición y Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Cerro Azul, entre la CORPORACIÓN ZOLLA S.A.C y la Municipalidad distrital de Cerro Azul;

Que, mediante Proveído N° 009-2021-GSCGA-MDCA de fecha 20 de enero del año 2021, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remite el Expediente N° 274-2021 a la Oficina de Gestión Ambiental para su atención correspondiente;

Conforme al párrafo que antecede, se expide el Informe N° 010-2021-OGA-MDCA, firmado por el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, quien emite opinión técnica respecto al Expediente N° 274-2021 presentado por el Gerente General de la empresa CORPORACIÓN ZOLLA S.A.C, sustentando que, el terreno del área degradada por residuos sólidos municipales se encuentra ubicado en el kilómetro 120 de la Carretera Panamericana Sur con un área de 9.62 hectáreas, el cual ha sido catalogado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como Zona de Recuperación, por ello se tiene que elaborar un Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, dicha área degradada se encuentra reconocido en el Portal Interactivo de Fiscalización Ambiental de OEFA, con las siguientes características:

Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales

Distrito	Cerro Azul
Provincia	Cañete
Departamento	Lima
Perímetro (m)	2.159,85





Área (Ha)	9,62
Área (m2)	96.212,94
Municipalidad que administra área degradada	Municipalidad Distrital de Cerro Azul
Denominación del área degradada	Botadero Cerro Azul
Este	338514
Norte	8570016
Zona	18
Tiempo de Actividad (Años)	No precisa
Municipalidad que dispone sus residuos	Municipalidad Distrital de Cerro Azul
Cantidad que disponen diariamente (Tn/Día)	26
Actividades de Segregación	Mínima
Crianza de Animales	Mínima
Presencia de Vectores	Mínima
Quema de Residuos	Esporádica
Residuos de Establecimientos de Atención de Salud	Nulo
Residuos Industriales	Nulo
Categoría	Recuperación

CONCLUYENDO: Es de carácter urgente contar con dicho terreno para realizar la recuperación del área degradada de acuerdo con la normativa (RM. N° 150-2019-MINAM), ya que la municipalidad viene utilizando para su disposición final. De tal manera, se remita al área correspondiente para que se realice dicho convenio interinstitucional de Cesión en Uso para Disposición de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Cerro Azul;

Que, el Artículo 88°, numeral 88.4 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público". Así también, el artículo 9°, inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que son atribuciones del concejo municipal, la aprobación de celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Informe Legal N° 019-2021-GAJ/HHD-MDCA de fecha 24 de marzo del año 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional de Cesión en Uso para la Disposición y Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales entre la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y Corporación ZOLLA S.A.C;

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno de Concejo **POR UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Juntos
lograremos
el **cambio**

SE ACUERDA:

ARTICULO 1.- APROBAR la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional de Cesión en Uso para la Disposición y Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**, debidamente representada por la Alcaldesa Sra. **TERENCIA TIOFA CORDOVA DE SALAZAR** con DNI N° 15364985 y **CORPORACIÓN ZOLLA S.A.C.**, debidamente representada por su Gerente General el Sr. **JORGE CHAVEZ SANCHEZ** con DNI N° 09629905 y su Apoderado el sr. **CARLOS JORGE BABARCZY SAENZ**, con DNI N° 05217435, el mismo que como Anexo forma parte del presente acuerdo.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul – Sra. **TERENCIA TIOFA CORDOVA DE SALAZAR**, a suscribir el convenio.

ARTICULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y Oficina de Gestión Ambiental, el cumplimiento del convenio acorde a sus competencias y atribuciones, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y sus antecedentes a las áreas involucradas y a la Oficina de Informática la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad del Distrito de Cerro Azul.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL - CAÑETE
Terencia Cordova Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL Y CORPORACION ZOLLA S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional de Cesión en Uso para Disposición y Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, que suscriben:

- **CORPORACION ZOLLA S.A.C.**, con R.U.C. N°20601751900, con domicilio en el Km. 120.00 de la Carretera Panamericana Sur, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General el **Sr. JORGE CHAVEZ SANCHEZ** con DNI N°09629905 y su Apoderado el sr. **CARLOS JORGE BABARCZY SAENZ**, con DNI N° 05217435, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13786675 del Registro de Personas Jurídica de Lima, en adelante, **CORPORACION ZOLLA S.A.C** y;
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**, con R.U.C. N° 20160852195, con domicilio en Calle Jorge Chávez N° 440, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima, debidamente representada por su Alcaldesa **Sra. TEREANCIA TIOFA CÓRDOVA DE SALAZAR** con DNI N° 15364985, autorizada según Acuerdo de Concejo N° 009-2021-MDCA, en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**.



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1 CORPORACION ZOLLA, es una persona jurídica dedicada al rubro inmobiliario, realizado con bienes propios. Actualmente propietaria de un predio de 734.4134 Has., ubicado en el Kilómetro 120 de la Panamericana Sur – Zona Este, Sector Puerto Fiel, Cerro Azul, provincia de Cañete y departamento de Lima, cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas corren inscritas en la Partida Electrónica N° 21276596 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede de Lima, Oficina Registral Cañete, en adelante **EL INMUEBLE**.

Que, en **EL INMUEBLE**, **CORPORACION ZOLLA** viene desarrollando el proyecto inmobiliario denominado "NUEVA LIMA".

Que, el "Botadero Municipal del distrito de Cerro Azul", se encuentra ubicado en el Kilómetro 120.00 de la Carretera Panamericana Sur, dentro de **EL INMUEBLE**.

Que, el "Botadero Municipal del distrito de Cerro Azul", se encuentra reconocido en el Portal Interactivo de Fiscalización Ambiental de OEFA, con las siguientes características:

Que, de acuerdo con el Acta de Junta General de Accionistas de fecha (*), **CORPORACION ZOLLA**, acuerda otorgar en Cesión en Uso de Terreno a título gratuito, en favor de **LA MUNICIPALIDAD**, una extensión de 96,212.94 m2 (Noventa y Seis Mil Doscientos Doce con 94 Metros Cuadrados) en adelante **EL TERRENO**, dentro de **EL INMUEBLE**.

1.2 LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, siendo una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Que, dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es la de proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.



Babarczy

[Signature]

Que, el terreno identificado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como ZONA DE RECUPERACION al tratarse de área degradada por residuos sólidos municipales, cuenta con un área de 96,212.94 m², y al haberse demostrado que ha sido y viene siendo utilizado por LA MUNICIPALIDAD para la disposición de residuos sólidos, corresponde seguir disponiendo de dicho espacio y elaborar un Plan de Recuperación de Áreas degradadas, correspondiendo la disposición de dicho espacio para el cumplimiento de los fines institucionales y de la colectividad.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:

- 2.1 De acuerdo con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 6 –STN – Reglamento para la Disposición de Basuras, mediante el empleo del método de Relleno Sanitario, corresponde a las municipalidades la recolección de las basuras en la zona de su jurisdicción y posterior disposición.
- 2.2 Que, el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece que: *“La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales”*.
- 2.3 Que, el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se encarga de regular el manejo de residuos sólidos desde su recolección hasta su disposición; asimismo, regula la responsabilidad que tienen los gobiernos regionales y gobiernos locales, según competencia y jurisdicción.
- 2.4 Que, Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone en su artículo 118° que: *“Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales sin las consideraciones técnicas establecidas en el Capítulo V del Título IX del presente Reglamento y/o sin autorización. La municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que hayan generado en su jurisdicción; por lo que se encuentran obligadas a ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar”*.
- 2.5 Asimismo, la Resolución Ministerial N° 151-2019-MINAM, la misma que aprueba *“Términos de Referencia para la formulación del Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales”* y la *“Guía para la formulación del Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales”*, norma que establece las actividades a realizar en el Plan de Cierre y Recuperación de áreas degradadas por Residuos Sólidos.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO:

- 3.1 El presente Convenio tiene por objeto la Cesión en Uso de Terreno de parte de CORPORACION ZOLLA a favor de LA MUNICIPALIDAD; para Disposición y Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales.



Handwritten signature

Handwritten signature

CLAUSULA CUARTA: DE EL TERRENO:

- 4.1 EL TERRENO, es propiedad de CORPORACION ZOLLA; el cual se encuentra dentro de EL INMUEBLE, el mismo que se describe en la cláusula 1.1 del presente documento y cuenta con una extensión de 96,212.94 m². De acuerdo al plano anexo, que forma parte integrante del presente documento.
- 4.2 Que, en EL TERRENO se encuentra ubicado "El Botadero Municipal del Distrito de Cerro Azul", en el cual se disponen los residuos sólidos generados por los habitantes del Distrito de Cerro Azul, provenientes en su mayoría de las viviendas y locales comerciales de la zona.
- 4.3 Que, en EL TERRENO, la Municipalidad en coordinación y apoyo de los Propietarios han venido realizando los tratamientos técnicos que atenúan y cumplen con los estándares ambientales, como: Compactación y cobertura de los residuos sólidos, tratamiento de los lixiviados generados, control de las emisiones gaseosas, entre otros.
- 4.4 Que, de acuerdo con la "guía técnica para la clausura y conversión de botaderos de residuos sólidos" elaborada por el CONAM (en la actualidad NINAM), se ha evaluado que, el "Botadero Municipal del Distrito de Cerro Azul", ubicado dentro de EL TERRENO, tiene una puntuación de 60.05% (Sesenta con Cero Cinco Por Ciento), ubicándolo como un botadero de Riesgo – Moderado Alto; en consecuencia, se viene mejorando el tratamiento de los residuos sólidos para seguir disponiendo la disposición final de los residuos sólidos e iniciar el Plan de Recuperación de Áreas Degradadas Municipales.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

5.1 DE LA MUNICIPALIDAD, se obliga:

- A seguir cumpliendo con el tratamiento adecuado para la disposición de los residuos sólidos mientras se cumple con la elaboración de su Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, respecto EL TERRENO descrito en la Cláusula 1.1 y 4.1 del presente Convenio.
- Elaboración del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas acorde a sus competencias y dentro de los plazos establecidos en la norma, respecto EL TERRENO.
- Iniciar las gestiones que implican los procedimientos para la Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos ante los organismos competentes.
- Iniciar las estrategias y actividades dentro del distrito, de segregación de residuos y recolección selectiva, así como, comenzar con el desarrollo de obras que implica acciones de limpieza y delimitación del área a efectos de controlar y adecuar la situación de EL TERRENO, para mejorar y dirigir el Plan de Cierre y Recuperación del "Botadero Municipal del Distrito de Cerro Azul", ubicado en EL TERRENO; de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1275 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y las normas que regulen la materia.
- Instalar una caseta de control que servirá de guardianía para llevar el control del ingreso de personal autorizado y en el horario que se designe, con la finalidad de evitar el ingreso



Handwritten signature

Handwritten signature

personas no autorizadas y controlar el ingreso y salida de vehículos. Asimismo, deberá de comunicar de manera previa y por escrito a CORPORACION ZOLLA, la lista de personas autorizadas a ingresar ; para ello, las coordinaciones deberán realizarse entre el personal autorizado, para ello, se designa a:

Por parte de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul: Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental o el Jefe de Medio Ambiente.

Por parte de la Corporación Zolla S.A.C., se designa al Administrador de Obra Víctor Montenegro, con quien podrán comunicarse al número de celular 947664407.

- Manejar y controlar bajo responsabilidad EL TERRENO permitiendo sólo el ingreso del personal autorizado por LA MUNICIPALIDAD, y utilizarlo para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de todas las Clausulas que involucren a LA MUNICIPALIDAD.
- En un plazo no mayor de 90 días hábiles contados desde la firma de la presente, LA MUNICIPALIDAD a través de sus órganos responsables, elabora y aprueba un Plan de Trabajo para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el presente Convenio, debiendo informar a CORPORACION ZOLLA.
- El plan de trabajo detallado en el párrafo anterior formará parte del presente convenio y quedará sujeto como otras obligaciones.

5.2 DE LA CORPORACION ZOLLA, se obliga:

- A la firma del presente Convenio, entrega automáticamente a favor de LA MUNICIPALIDAD en cesión en uso EL TERRENO, para el cumplimiento de las obligaciones de las obligaciones que se desprenden de la presente.
- La Cesión en Uso de EL TERRENO es a título gratuito, y por el plazo que establezcan las partes en la vigencia de la presente.
- En EL TERRENO, no existe hecho, carga gravamen y/o limitación alguna que impida el libre y correcto uso de este.
- Realizar sus mejores esfuerzos y bajo sus alcances, apoyo técnico a LA MUNICIPALIDAD para el cumplimiento del presente Convenio, respecto a todo el proceso que involucra la Disposición y Recuperación de Áreas Degradadas, según el Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales que aprobará LA MUNICIPALIDAD.
- En caso se resuelva el convenio y se culmine la sesión de uso, asumir las responsabilidades que emanan de la normativa que regula la recuperación de áreas degradadas, atendiendo que una de las condiciones para ejecutar dicho proyecto, es contar con la disponibilidad del terreno.

CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO:

Por la formalización y entrega de EL TERRENO por parte de CORPORACION ZOLLA en cumplimiento del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD asume las responsabilidades de determinar la Recuperación del Área Degradada por Disposición Final de Residuos Sólidos, determinando dentro de sus competencias las gestiones que considere necesarias para el financiamiento y cumplimiento de este.



CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA:

El presente Convenio tiene una vigencia de diez (10) años, los cuales serán contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. Pudiendo ser ampliado previo acuerdo entre las partes. Dicho plazo de vigencia está sujeto a la viabilidad del aporte reglamentario como parte del Proceso de Habilitación Urbana que realiza CORPORACION ZOLLA, pues pasarían a formar parte de áreas públicas.

CLAUSULA OCTAVA: SITUACION ESPECIAL:

CORPORACION ZOLLA viene realizando el proyecto de Habilitación Urbana de EL TERRENO descrito en la Cláusula 1.1 que involucra la Cláusula 4.1, por lo que, LA MUNICIPALIDAD acorde al marco normativo y técnico, podrá determinar el considerar como APOORTE REGLAMENTARIO dicho espacio, ha pedido de CORPORACION ZOLLA, Ello no implica la pérdida o desaparición de las responsabilidades establecidas en el presente Convenio, cuya finalidad es la recuperación del área degradada acorde al marco normativo.

CLAUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN:

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-EF, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

En tal sentido, las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluida previa notificación entre las partes, según lo señalado en la Cláusula siguiente.

CLAUSULA DÉCIMA: CLÁUSULAS RESOLUTORIAS, SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO

10.1 **CLÁUSULA RESOLUTORIA**, el incumplimiento por alguna de las partes respecto a las obligaciones asumidas en la presente dará derecho a resolver el Convenio Interinstitucional por cualquiera de las partes que se sintieran afectadas, debiéndose comunicar por escrito.

10.2 **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**, toda controversia que surja entre las partes, derivadas de este Convenio, incluidas las de su aplicación, interpretación, cumplimiento, nulidad o invalidez que no puedan ser resueltas de mutuo acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia de los domicilios declarados en la presente.

10.3 **DOMICILIO**, para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes establecen como sus domicilios, los señalados en la introducción del presente documento.

Las comunicaciones, requerimientos o notificaciones que efectuó una parte a la otra producirán sus efectos desde que son conocidas por su destinatario. Para efectos del presente Convenio se entenderá que las comunicaciones, requerimientos o notificaciones se consideraran conocidas en el momento en que sean recibidas en el domicilio del destinatario. El Cambio de domicilio de alguna de las partes no podrá oponerse a la otra si no ha sido puesto en su conocimiento mediante carta notarial.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición en el presente Convenio.



El incumplimiento de lo antes mencionado, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la emisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, asumiendo, las responsabilidades que por defecto se deriven por la norma de la materia.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor en Cerro Azul, a los 08 días del mes de abril del año 2021.



Terencia Tiofa de Salazar

TERENCIA TIOFA CORDOVA DE SALAZAR
DNI N° 15364985
Alcaldesa de la Municipalidad Distrital
de Cerro Azul



Jorge Chavez Sanchez

JORGE CHAVEZ SANCHEZ
DNI N° 09629905
Gerente General CORPORACION
ZOLLA S.A.C



Carlos Jorge Babarczy Saenz

CARLOS JORGE BABARCZY SAENZ
DNI N° 05217435
Apoderado CORPORACION ZOLLA S.A.C